

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SA/SUBPRMS/DRM/044/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SERVICIOS PROFESIONALES YOMANA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DÍAZ JUÁREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y QUE CUENTA CON UN ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO, COMO ES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6, 8, 13, 27 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIONES I, XVII, XX, Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 1, 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIONES I Y III, 20, 44, 68, 69, 70, 71 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO QUE TIENE EN EL EDIFICIO UNO "JOSÉ VASCONCELOS", NIVEL TRES, DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", UBICADA EN LA CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KILÓMETRO 11.5, MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68270, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA.

I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A EFECTO DE QUE DICHA DEPENDENCIA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920005991-N14-2015, MISMA QUE FUE ADJUDICADA EN PARTE A "LA EMPRESA".

I.5.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS

MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, AFECTANDO LAS CLAVE PRESUPUESTARIA 31300411000001333323EAAFB0115 CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA, QUE":**

**II.1.-** ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

**A.** LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS Y PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**SERVICIOS PROFESIONALES YOMANA, S.A. DE C.V.**", DE FECHA [REDACTED], CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], VOLUMEN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED]

**II.2.-** SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ASÍ COMO EL COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y EN ESPECIAL A LA COMPRA VENTA, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA EL HOGAR, COMERCIO E INDUSTRIAS, SEAN NACIONALES O IMPORTADOS, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

**II.3.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "**LA EMPRESA**" LA TIENE EL CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO DÍAZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, SEGÚN SE DESPRENDEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA EN EL INCISO **A**, DE LA DECLARACIÓN **II.1.**, DEL PRESENTE CONTRATO, PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MANIFESTANDO ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.4.-** PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO DÍAZ JUÁREZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**II.5.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED].

**II.6.-** CUENTA CON EL REGISTRO PV2074 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**III.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:**

**III.1.-** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920005991-N14-2015 DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR ESTOS SERVICIOS EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 313004110000001333323EAAFB0115 CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" ES POR UN MONTO DE \$2,998,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS SERVICIOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
4	SERVICIO	CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DELEGACIONES FISCALES	1	\$2,584,482.76	\$2,584,482.76
<b>SUBTOTAL:</b>					\$2,584,482.76
<b>I.V.A.:</b>					\$413,517.24
<b>TOTAL:</b>					\$2,998,000.00

(DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

### **PARTIDA 4. CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DELEGACIONES FISCALES**

#### **I. OBJETIVO GENERAL.**

QUE TODAS LAS DELEGACIONES FISCALES DEL ESTADO TENGAN UN MODELO HOMOLOGADO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN, REDISEÑO Y/O MEJORA DE PROCESOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIONAL, A EFECTO DE OPTIMIZAR RECURSOS Y SIMPLIFICAR LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, PARA CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN MÁS EFICIENTE, PARTICULARMENTE EN SUS ÁREAS DE RECAUDACIÓN, A TRAVÉS DE MAYOR EFICIENCIA EN LOS PROCESOS PARA GENERAR AHORRO EN TIEMPO Y DINERO EN BENEFICIOS DE TODOS, INCENTIVOS FISCALES, MAYORES CONTROLES PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN, REPERCUTIENDO DIRECTAMENTE EN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RECAUDACIÓN.

#### **I.I OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- A) MEJORAR Y AUMENTAR LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE LAS DELEGACIONES FISCALES, PARA FACILITAR EL ACCESO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO.**
- B) CONSOLIDACIÓN, INTEGRACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS BASES DE DATOS EN EL ESTADO, PARA FACILITAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, SUS TRÁMITES Y SERVICIOS AL EVITAR DESPLAZAMIENTOS INNECESARIOS A OTRA PARTE DEL ESTADO.**

- C) REDUCCIÓN IMPORTANTE DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE LO QUE PERMITIRÁ GENERAR UN MAYOR NÚMERO DE OPERACIONES EN CICLOS MENORES DE RECAUDACIÓN.
- D) ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS DELEGACIONES FISCALES CON ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO Y EMPLEADOS.

**II. ACTIVIDADES A REALIZAR.**

- A) UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES FISCALES EN EL ESTADO.
- B) DISEÑAR ACCIONES CONCRETAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS TIEMPOS QUE SE DAN ENTRE LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y LA PRESTACIÓN DEL MISMO.
- C) DISEÑAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS EN LAS DELEGACIONES FISCALES PARA HACER MÁS ÁGIL SU FUNCIONAMIENTO.
- D) REDISEÑAR LAS ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DELEGACIONES FISCALES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS MISMAS.
- E) REDISEÑO DE PROCESOS CRÍTICOS: RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.
- F) ELABORAR UN PROYECTO DE MEJORA EN LOS PROCESOS.
- G) ELABORAR UN PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INTERSISTEMAS A NIVEL ESTADO EN UN AMBIENTE DE FÁCIL OPERACIÓN PARA LOS USUARIOS.
- H) ELABORAR UN PROYECTO DE REMODELACIÓN DE DELEGACIONES FISCALES Y CREACIÓN DE MÓDULOS PARA OTORGAR MAYOR SOPORTE DE SERVICIO.
- I) ELABORAR UN PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**III. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	MES			
	1	2	3	4
A) REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES FISCALES EN EL ESTADO. B) DISEÑAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LOS TIEMPOS QUE SE DAN ENTRE LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y LA PRESTACIÓN DEL MISMO. C) DISEÑAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS EN LAS DELEGACIONES FISCALES PARA HACER MÁS ÁGIL SU FUNCIONAMIENTO.				
D) REDISEÑAR LAS ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DELEGACIONES FISCALES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS MISMAS. E) REDISEÑO DE PROCESOS CRÍTICOS: RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.				
F) PROYECTO DE MEJORA EN LOS PROCESOS. G) PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INTERSISTEMAS A NIVEL ESTADO EN UN AMBIENTE DE FÁCIL OPERACIÓN PARA LOS USUARIOS.				
H) ELABORAR UN PROYECTO DE REMODELACIÓN DE DELEGACIONES FISCALES Y CREACIÓN DE MÓDULOS PARA OTORGAR MAYOR SOPORTE DE SERVICIO. I) ELABORAR UN PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.				

**TERCERA:- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ÚNICO PAGO.-** POR LA CANTIDAD DE **\$2,998,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CUYO IMPORTE SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO OPORTUNO REFERENTE A LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN**, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A **"EL GOBIERNO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL GOBIERNO"** LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE LE FORMULE ESTE ÚLTIMO DEL REINTEGRO, CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO"**.

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS INFORMES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES EN DONDE SE PLASMARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y HOJAS MEMBRETADAS ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARCHIVOS DIGITALES (EN FORMATO.DOC), EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOCALIZADAS EN EL EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, DEBIENDO CONTACTAR PARA TAL FIN CON EL LICENCIADO HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA, LAS ENTREGAS SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**PARTIDA 4.- CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DELEGACIONES FISCALES.**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE MÁXIMO CUATRO MESES, A MÁS TARDAR DEL 27 DE JULIO DE 2015 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.

#### ENTREGABLES

LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PROVEEDOR, DEBERÁN ENTREGARSE A TRAVÉS DE CUATRO INFORMES MENSUALES, DONDE SE PLASMARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL (EN FORMATO.DOC) Y CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:

- PRIMER INFORME. EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES FISCALES EN EL ESTADO; EL DISEÑO DE ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LOS TIEMPOS QUE SE DAN ENTRE LA SOLICITUD DEL

SERVICIO Y LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y EL DISEÑO DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS EN LAS DELEGACIONES FISCALES PARA HACER MÁS ÁGIL SU FUNCIONAMIENTO

- SEGUNDO INFORME. EL REDISEÑO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DELEGACIONES FISCALES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS MISMAS Y EL REDISEÑO DE PROCESOS CRÍTICOS: RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.
- TERCER INFORME. EL PROYECTO DE MEJORA EN LOS PROCESOS Y EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INTERSISTEMAS A NIVEL ESTADO EN UN AMBIENTE DE FÁCIL OPERACIÓN PARA LOS USUARIOS.
- CUARTO INFORME. EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE DELEGACIONES FISCALES Y CREACIÓN DE MÓDULOS PARA OTORGAR MAYOR SOPORTE DE SERVICIO Y EL PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL GOBIERNO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DISPONDRÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, PARA ANALIZAR MINUCIOSAMENTE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES PRESENTADOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS, EN CASO DE QUE DE QUE LA SECRETARÍA DE FIANZAS NO EMITA COMENTARIO ALGUNO, SE CONSIDERARAN ACEPTADOS. SI LA SECRETARÍA DE FINANZAS MANIFIESTA INCONFORMIDAD RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN EN EL PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES Y PRESENTARLO EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA COMO DEPENDENCIA SOLICITANTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DE ESTOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

**"LA EMPRESA"** DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE FIANZAS, QUE VA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SOLICITE LA PRESENCIA UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PERIODOS O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"**, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL GOBIERNO"** ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA EL TERMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**"EL GOBIERNO"** A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA **"LA EMPRESA"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL GOBIERNO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE



PENAS CONVENCIONALES A PARTIR PRECISAMENTE DE LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO DEL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA, Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:-** "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE TOTAL LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEAN DISTINTOS A LOS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL GOBIERNO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "EL GOBIERNO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (OCTAVA), LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME

PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA EMPRESA** SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "EL GOBIERNO" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA.-** "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE GOB.EDO.OAX/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO GENERAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGAS AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL GOBIERNO" UN ENOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL GOBIERNO" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS



OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HAGA POR ESCRITO.

ASIMISMO, QUE LA AFIANZADORA EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA PREVISTA EN ÉSTA CLÁUSULA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y QUE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL GOBIERNO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO:**

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE DOLO O MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE SUS ENTREGABLES QUE DIFIERA DE LAS GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MISMO.
- C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR "LA EMPRESA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR PARTE DE "EL GOBIERNO" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESPECIFICA EN LOS INCISOS A) Y B) SIGUIENTES DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA", "EL GOBIERNO" APLICARÁ A ESTA ÚLTIMA UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DEL GINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS SOBRE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR ENTREGAR, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADO O ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "EL GOBIERNO" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EN EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SÍ EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES PERSISTE EL RETRASO, AL SIGUIENTE DÍA "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO, Y PODRÁ HACER VALER EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII, 61 FRACCIÓN I, 91, 92 Y 93 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN LAS PARTES QUE SÍ "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY MENCIONADA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL GOBIERNO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL GOBIERNO".

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL GOBIERNO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES



- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **"LA EMPRESA"**.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE DOLO O MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE SUS ENTREGABLES QUE DIFIERA DE LAS GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MISMO.
- C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR **"LA EMPRESA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"LA EMPRESA"** SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR PARTE DE **"EL GOBIERNO"** POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESPECIFICA EN LOS INCISOS A) Y B) SIGUIENTES DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**, **"EL GOBIERNO"** APLICARÁ A ESTA ÚLTIMA UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DEL CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS SOBRE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR ENTREGAR, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADO O ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

**"LA EMPRESA"** QUEDA OBLIGADA ANTE **"EL GOBIERNO"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"LA EMPRESA"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EN EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SÍ EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES PERSISTE EL RETRASO, AL SIGUIENTE DÍA **"EL GOBIERNO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO, Y PODRÁ HACER VALER EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII, 61 FRACCIÓN I, 91, 92 Y 93 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.


ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN LAS PARTES QUE SÍ **"LA EMPRESA"** INFRINJE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y


DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE DE SERLE NECESARIO RECURRIR A DICHA EXCEPCIÓN SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN UNIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
POR "EL GOBIERNO"  
LIC. ALBERTO VARGAS VARELA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

  
RAÚL SERRANO DÍAZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

FIRMO EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD CONFERIDA AL SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, DICTÁMENES Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA Y DEMÁS MATERIAS QUE LE COMPETAN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE A PARTIR DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE EN QUE FUE PUBLICADO EN EL EJEMPLAR NÚMERO 29 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU TERCERA SECCIÓN.

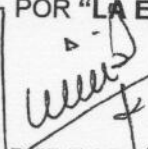
LIC. RAFAEL EDELMIRO CERVANTES ORTEGA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

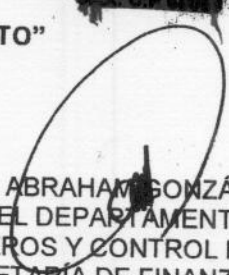
POR "LA EMPRESA"

  
JOSÉ ANTONIO DÍAZ JUÁREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**YOMIANA**  
Servicios profesionales  
SERVICIOS PROFESIONALES  
YOMIANA S.A. DE C.V.  
RFC: YOMI0201010101  
CALLE CARRETERA  
CARRILLO DE LA OAXACA  
CARRILLO DE LA OAXACA

POR "LA EJECUTORA DE GASTO"

  
LIC. HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA

  
LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS Y CONTROL PRESUPUESTAL DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MAESTRO JORGE GALLARDO CASAS SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA C230 CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DECLARA "EL GOBIERNO", QUE:**

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- EL CIUDADANO MAESTRO JORGE GALLARDO CASAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6, 8, 13, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 1, 24, 25, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V, 44, 45, 48, 49, 51, 53, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA.

I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0002-05/2017, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA".

I.5.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA NÚMERO 114005-14801000002-333323EAAFB0117 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CIVIL., QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO [REDACTED], LIBRO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA C230 CONSULTORES, S.C.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: COLABORAR AL DISEÑO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS; ASÍ COMO ELABORAR ANÁLISIS CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS Y DE MERCADOTECNIA; EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE DE ALGUNA MANERA SE RELACIONAN CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD O QUE SEAN ANEXOS O CONEXOS CON LOS MISMOS, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A., DE LA DECLARACIÓN II.1. DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] LIBRO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED] CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN SU CLAVE PRESUPUESTARIA NÚMERO 114005-14801000002-333323EAAFB0117 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A REINA AMADA VELÁSQUEZ MONTES, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOBRE

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$3,216,850.84 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIOS DE ASESORIA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.	\$ 2,773,147.28	\$ 2,773,147.28
SUB TOTAL					\$ 2,773,147.28
IVA					\$443,703.56
TOTAL					\$3,216,850.84

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**UN PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO,** POR LA CANTIDAD DE \$3,216,850.84 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ CUBIERTO EN UNA EXHIBICIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL REPORTE FINAL.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES

MM



CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO".

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL GOBIERNO"

**A) ENTREGA DE PLAN DE TRABAJO A COMITÉ**

FECHA DE ENTREGA: SEGUNDA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

**B) ENTREGA DE INFORME A COMITÉ DE RECTOR**

FECHA DE ENTREGA: QUINTA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

**C) ENTREGA DE ESTUDIO A COMITÉ RECTOR**

FECHA DE ENTREGA: OCTAVA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

**D) ENTREGA DE HOJA DE RUTA A COMITÉ RECTOR.**

FECHA DE ENTREGA: DÉCIMA SEGUNDA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

**E) ENTREGA DE INFORME FINAL A COMITÉ RECTOR**

FECHA DE ENTREGA: DÉCIMA CUARTA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

FECHA DE ENTREGA FINAL: A LA DÉCIMA CUARTA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO

LO CITADOS ENTREGABLES SERÁN RECEPCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA. UBICADAS EN LA CIUDAD ADMINISTRATIVA

BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS EDIFICIO 5 "PORFIRIO DÍAZ" TERCER NIVEL CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KM 11.5 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, OAXACA C.P. 68270.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CATORCE SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON TOTAL APEGO AL CRONOGRAMA.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS DE ANTICIPACIÓN AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE VA A HACER ENTREGA DEL PROGRAMA DE TRABAJO, INFORME FINAL, DESCRITOS A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PAGO A PROVEEDORES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL GOBIERNO" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL GOBIERNO" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO



PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "EL GOBIERNO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN SU PROPUESTA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTO A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL GOBIERNO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "EL GOBIERNO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.-** LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "EL GOBIERNO" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN



ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PAGO A PROVEEDORES, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL GOBIERNO" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL GOBIERNO" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE HAGA POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL GOBIERNO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "EL GOBIERNO" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL GOBIERNO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:



A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL GOBIERNO".

EN ESTOS SUPUESTOS "EL GOBIERNO" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ A LA DÉCIMA CUARTA SEMANA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA MEJORAR EL PROCESO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS A "EL GOBIERNO" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL GOBIERNO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL GOBIERNO"




MRO. JORGE GALLARDO CASAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO




POR "LA EMPRESA"

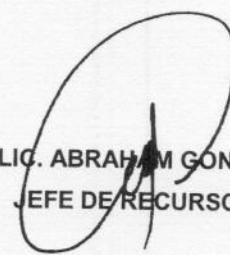


MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



L.C. OSCAR GUILLERMO GUZMÁN SAAVEDRA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SA/SUBPRMS/DRM/042/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INTEGRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES AIROSA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO LUIS ALBERTO AGUILAR ARÉVALO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y QUE CUENTA CON UN ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO, COMO ES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6, 8, 13, 27 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIONES I, XVII, XX, Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 1, 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIONES I Y III, 20, 44, 68, 69, 70, 71 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO QUE TIENE EN EL EDIFICIO UNO "JOSÉ VASCONCELOS", NIVEL TRES, DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", UBICADA EN LA CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KILÓMETRO 11.5, MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68270, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA.

I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A EFECTO DE QUE DICHA DEPENDENCIA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920005991-N14-2015, MISMA QUE FUE ADJUDICADA EN PARTE A "LA EMPRESA".

I.5.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE **LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN,** AFECTANDO LAS CLAVE PRESUPUESTARIA 313004110000001333323EAAAFB0115 **CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

**II.- DECLARA "LA EMPRESA, QUE":**

**II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:**

**A. EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** [REDACTED]

[REDACTED], PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN LABASTIDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEGRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES AIROSA S.A. DE C.V."**, DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED], DE FECHA DE REGISTRO OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**B. LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "INTEGRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES AIROSA S.A. DE C.V.", DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** [REDACTED]

[REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN LABASTIDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DE REGISTRO [REDACTED]

**II.2.- CONFORME AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS COSAS: SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

**II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO LUIS ALBERTO AGUILAR ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA EN EL INCISO B., DE LA DECLARACIÓN II.1., DEL PRESENTE CONTRATO, PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MANIFESTANDO ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO LUIS ALBERTO AGUILAR ARÉVALO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO**



EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED] CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO PV2058 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**III.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:**

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920005991-N14-2015 DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR ESTOS SERVICIOS EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 313004110000001333323EAAFB0115 CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" ES POR UN MONTO DE \$3,496,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS SERVICIOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.	1	\$3,013,793.10	\$3,013,793.10
SUBTOTAL:					\$3,013,793.10
I.V.A.:					\$482,206.90
TOTAL:					\$3,496,000.00

(TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**PARTIDA 1. ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.**

**1.1. OBJETIVO GENERAL.**

GARANTIZAR Y COADYUVAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL ESTADO, VIGILANDO QUE SE REALICE LA ALINEACIÓN

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

### 1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.

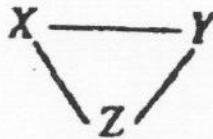
SE ELABORARÁN ESTÁNDARES A NIVEL ESTATAL DE LOS 570 MUNICIPIOS, CON EL FIN DE COADYUVAR, PROPONER, PROMOVER, CONCERTAR Y MINISTRAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A LAS OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL ERARIO PÚBLICO, GARANTIZANDO DE ESTA FORMA, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- ESTUDIO PREVIO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD FINANCIERA
- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y COSTO-EFICIENCIA DE LAS OBRAS PUBLICAS
- TRASCENDENCIA DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA.
- TRASCENDENCIA SOCIOECONÓMICA EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- ANÁLISIS SECTORIAL DE LA OBRA/ PROYECTO DE EJECUCIÓN
- TIPOS DE FONDOS Y RAMOS, MEZCLA DE RECURSOS.
- ANÁLISIS DE LOS AVANCES Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CELEBRADO
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS/PLAN DE OBRA
- ENTREGA DE LA OBRA.

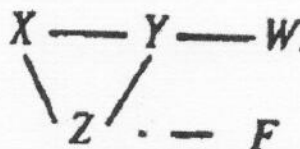
### METODOLOGÍA:

SE IMPLEMENTARÁ UN ESTUDIO CORRELACIONAL RESPONDIENDO A PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN QUE TIENEN COMO PROPÓSITO MEDIR EL GRADO DE RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE CONCEPTOS O VARIABLES CON UN FIN PARTICULAR, EN ESTE CASO LA OBRA PÚBLICA Y SU ENTREGA-RECEPCIÓN, DEFINIDO POR LO QUE ESPECÍFICAMENTE REALIZA LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.

EN ESTA INVESTIGACIÓN SE ANALIZARÁ LA RELACIÓN ENTRE DOS O MÁS VARIABLES, EN LO CUAL SE APLICARA LA SIGUIENTE FORMULA, INTERPRETADA DE LA MANERA SIGUIENTE:



Y TAMBIÉN RELACIONES MÚLTIPLES (EN ESTE CASO EN PARTICULAR AL EXISTIR MÁS DE UNA VARIABLE POR EL ABANICO DE POSIBILIDADES QUE SE PRESENTAN EN RELACIÓN A LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS), EN EL CUAL SE UTILIZARA LA FÓRMULA DE INVESTIGACIÓN SIGUIENTE:



EN ESTA ÚLTIMA ILUSTRACIÓN SE PLANTEAN CINCO CORRELACIONES (SE ASOCIAN CINCO PARES DE CORRELACIONES: X CON Y, X CON Z, Y CON Z, Y CON W Y Z CON F. OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ESTÁN RELACIONANDO X CON F, X CON W, Y CON F, Z CON W, NI W CON F).

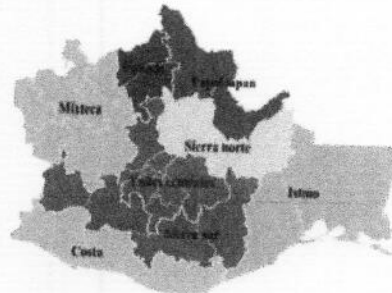
LO ESTUDIOS CORRELACIONALES MEDIRÁN DOS O MÁS VARIABLES QUE SE RELACIONAN CON UN MISMO FIN ESPECÍFICO, ANALIZANDO POSTERIORMENTE SU GRADO DE CORRELACIÓN.

## 2. ACTIVIDADES A REALIZAR.

SE ELABORARÁN ESTÁNDARES QUE CONTENGAN DE UNA MANERA EXPLÍCITA LA FORMA Y MANERA EN QUE SE DEBA ENTREGAR Y RECEPCIONAR LAS OBRAS EJECUTADAS POR LAS AUTORIDADES DE LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN NUESTRA ENTIDAD. SE CONOCERÁ ASÍ, LA INVERSIÓN PÚBLICA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, HAN EJECUTADO EN LO QUE VA DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, LOS MONTOS EJERCIDOS POR EJERCICIO FISCAL Y LOS PROGRAMAS Y FONDOS QUE HAN INTERVENIDO.

LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE DIVIDIRÁN EN 5 FASES, LAS CUALES COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

	FASE 1: CAÑADA Y PAPALDAPAN.
	FASE 2: SIERRA NORTE E ISTMO.
	FASE 3: COSTA Y SIERRA SUR.
	FASE 4: VALLES CENTRALES Y MIXTECA.
	FASE 5: ESTÁNDARES Y VARIABLES REALIZADAS.



LAS INTERROGANTES A DESPEJAR Y COMPARAR, PARA LA POSTERIOR ELABORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA, SON LAS SIGUIENTES:

### PARTE 1:

- ESTUDIO PREVIO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD FINANCIERA DE LA OBRA VALIDADA POR ESTA SECRETARIA DE FINANZAS.
- ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO Y COSTO-EFICIENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

### PARTE 2:

- SUPERVISIÓN Y VALUACIÓN DEL PROYECTO INFORMATIVO REALIZADO POR UN ESPECIALISTA (ARQUITECTO Y/O INGENIERO) DE LA OBRA. REVISIÓN DE BITÁCORAS Y MATERIALES.
- ANÁLISIS FINANCIERO EFECTUADO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y A LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA OBRA, COMPARATIVO DEL PLANO PROYECTADO (COSTO INICIAL PRESUPUESTADO) Y LA OBRA CONCLUIDA (COSTO FINAL).

### PARTE 3:

- ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.
- RESULTADOS OBTENIDOS/ TRASCENDENCIA SOCIOECONÓMICA
- REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CONCLUIDO

*[Firma manuscrita]*



**3. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PERÍODO DEL SERVICIO NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 5 MESES A PARTIR DEL **DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA LO CUAL SE DEBERÁ OBSERVAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SIGUIENTE:

CRONOGRAMA ACTIVIDAD	MESES				
	1	2	3	4	5
FASE 1.- SE REALIZARA LA INVESTIGACIÓN DE VARIABLES EN RELACIÓN A LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS REGIONES DE LA CAÑADA Y PAPALOAPAN					
FASE 2.- SE REALIZARA LA INVESTIGACIÓN DE VARIABLES EN RELACIÓN A LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS REGIONES DE LA SIERRA NORTE E ISTMO.					
FASE 3.- SE REALIZARA LA INVESTIGACIÓN DE VARIABLES EN RELACIÓN A LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS REGIONES DE LA COSTA Y SIERRA SUR.					
FASE 4.- SE REALIZARA LA INVESTIGACIÓN DE VARIABLES EN RELACIÓN A LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS REGIONES DE VALLES CENTRALES Y LA MXTECA.					
FASE 5.- PARA ESTA FASE DEL PROYECTO SE CONCENTRARAN LAS VARIABLES ENCONTRADAS A LO LARGO DE LAS REGIONES DE NUESTRA ENTIDAD Y SE ELABORARAN LOS ESTÁNDARES A NIVEL ESTATAL.					

**TERCERA:- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ÚNICO PAGO.-** POR LA CANTIDAD DE **\$3,496,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CUYO IMPORTE SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO OPORTUNO REFERENTE A LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN**, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A **"EL GOBIERNO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL GOBIERNO"** LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE LE FORMULE ESTE ÚLTIMO DEL REINTEGRO, CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN

EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO".

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS INFORMES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES EN DONDE SE PLASMARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y HOJAS MEMBRETADAS ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARCHIVOS DIGITALES (EN FORMATO.DOC), EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOCALIZADAS EN EL EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, DEBIENDO CONTACTAR PARA TAL FIN CON EL LICENCIADO HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA, LAS ENTREGAS SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE MÁXIMO CINCO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE** AL VEINTIOCHO DE **DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**.

ENTREGABLES.

LAS ACTIVIDADES QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA LLEVARSE A CABO DEBERÁN ENTREGARSE EN DOS PARTES, UNA AL CULMINAR LA FASE DE INVESTIGACIÓN DE LAS 8 REGIONES QUE INTEGRAN NUESTRA ENTIDAD (CONTENIENDO A LOS 570 MUNICIPIOS) Y LA OTRA AL TENER ELABORADOS LOS ESTÁNDARES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN DONDE EL PROVEEDOR PLASMARÁ LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y EN HOJAS MEMBRETADAS, EN ARCHIVOS DIGITALES (EN FORMATO .DOC), LOS CUALES CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:

- **PARTE UNO:** SE ENTREGARÁ A LA SECRETARIA DE FINANZAS EL ESTUDIO REALIZADO A LO LARGO DE LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN A LAS VARIABLES IDENTIFICADAS, SE ENTREGARA AL CULMINAR EL CUARTO MES DEL SERVICIO **A MÁS TARDAR EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**.
- **PARTE DOS:** EN ESTE ÚLTIMO MES DEL SERVICIO ENTREGARAN LOS ESTÁNDARES QUE CONTENDRÁN LOS FORMATOS HOMOGENIZANDO LOS PROYECTOS INFORMATIVOS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA OBRA PÚBLICA, ESTE SE ENTREGARA AL FINALIZAR EL ÚLTIMO MES DEL SERVICIO **A MÁS TARDAR EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2015**.

"EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DISPONDRÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, PARA ANALIZAR MINUCIOSAMENTE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES PRESENTADOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS, EN CASO QUE DE QUE LA SECRETARÍA DE FIANZAS NO EMITA COMENTARIO ALGUNO, SE CONSIDERARAN ACEPTADOS. SI LA SECRETARÍA DE FINANZAS MANIFIESTA INCONFORMIDAD RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN EN EL PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES, "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES Y PRESENTARLO EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE



FIANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA COMO DEPENDENCIA SOLICITANTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DE ESTOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

**"LA EMPRESA"** DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE FIANZAS, QUE VA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SOLICITE LA PRESENCIA UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PERIODOS O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"**, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL GOBIERNO"** ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA EL TERMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**"EL GOBIERNO"** A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA **"LA EMPRESA"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL GOBIERNO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR PRECISAMENTE DE LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO DEL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **"LA EMPRESA"** EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA, Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:-** **"EL GOBIERNO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE TOTAL LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE



CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEAN DISTINTOS A LOS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL GOBIERNO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "EL GOBIERNO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (OCTAVA), LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.-** LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "EL GOBIERNO" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONOMICAS REQUERIDAS, ASI COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA.-** "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL

PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE GOB.EDO.OAX/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO GENERAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGAS AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL GOBIERNO" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL GOBIERNO" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HAGA POR ESCRITO.

ASIMISMO, QUE LA AFIANZADORA EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA PREVISTA EN ÉSTA CLÁUSULA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y QUE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL GOBIERNO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO:**

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY MENCIONADA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL GOBIERNO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL GOBIERNO".

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL GOBIERNO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE DE SERLE NECESARIO RECURRIR A DICHA EXCEPCIÓN SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL



CALCE Y MARGEN, EN UNIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

RAÚL SERRANO DÍAZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

FIRMO EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD CONFERIDA AL SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, DICTÁMENES Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA Y DEMÁS MATERIAS QUE LE COMPETAN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE A PARTIR DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE EN QUE FUE PUBLICADO EN EL EJEMPLAR NÚMERO 29 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU TERCERA SECCIÓN.

POR "LA EMPRESA"

LUIS ALBERTO AGUILAR ARÉVALO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. RAFAEL EDELMIRO CERVANTES ORTEGA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EJECUTORA DE GASTO"

LIC. HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS Y CONTROL PRESUPUESTAL DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SA/SUBPRMS/DRM/043/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ADVENTURE, ASESORES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO ANTONIO ROBERTO FRANCISCO RAMOS BUSTAMANTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y QUE CUENTA CON UN ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO, COMO ES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6, 8, 13, 27 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIONES I, XVII, XX, Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 1, 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIONES I Y III, 20, 44, 68, 69, 70, 71 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO QUE TIENE EN EL EDIFICIO UNO "JOSÉ VASCONCELOS", NIVEL TRES, DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", UBICADA EN LA CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KILÓMETRO 11.5, MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68270, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA.

I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A EFECTO DE QUE DICHA DEPENDENCIA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920005991-N14-2015, MISMA QUE FUE ADJUDICADA EN PARTE A "LA EMPRESA".

I.5.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE

LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, AFECTANDO LAS CLAVE PRESUPUESTARIA 313004110000001333323EAAFB0115 CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA, QUE":**

**II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:**

**A. EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN LABASTIDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ADVENTURE, ASESORES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.", DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED], DE FECHA DE REGISTRO [REDACTED]**

**II.2.- CONFORME AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS COSAS: SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, INCLUYENDO OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

**II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO ANTONIO ROBERTO FRANCISCO RAMOS BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA EN EL INCISO A, DE LA DECLARACIÓN II.1., DEL PRESENTE CONTRATO, PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MANIFESTANDO ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO ANTONIO ROBERTO FRANCISCO RAMOS BUSTAMANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

**II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED] CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]**

**II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO PV2056 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**III.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:**

**III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920005991-N14-2015 DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR ESTOS SERVICIOS EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 313004110000001333323EAAFB0115 CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" ES POR UN MONTO DE \$6,643,800.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS SERVICIOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	SERVICIO	ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA ENFOCADO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES	1	\$2,971,982.76	\$2,971,982.76
3	SERVICIO	ANÁLISIS DEL ENTORNO MACROECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA	1	\$2,755,431.03	\$2,755,431.03
<b>SUBTOTAL:</b>					\$5,727,413.79
<b>L.V.A.:</b>					\$916,386.21
<b>TOTAL:</b>					\$6,643,800.00

(SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

### **PARTIDA 2. ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA ENFOCADO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

#### **1.1 OBJETIVO GENERAL.**

EL MANUAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA ENFOCADO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD, EL CUAL BUSCA SER UNA HERRAMIENTA QUE LE PERMITA A DARLE A CONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS TEMAS QUE A LA SECRETARIA DE FINANZAS LE COMPETEN E INTERESAN QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CONOZCAN EN TEMAS PRESUPUESTARIOS, Y QUE EN UN FUTURO SE LES DÉ A CONOCER MEDIANTE LAS CONSTANTES CAPACITACIONES QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL LLEVA A CABO CON LOS MUNICIPIOS.

#### **1.2 VENTAJAS:**

- LOGRAR DIFUNDIR Y ASESORAR EN TEMAS PRESUPUESTARIOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO.
- ACERCAR A LOS TEMAS PRESUPUESTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS MÁS ALEJADOS DE NUESTRA ENTIDAD, QUE POR NO CONTAR CON ACCESO A INTERNET O A LOS MEDIOS MÁS BÁSICOS, DESCONOCEN TEMAS RELACIONADOS CON SU PRESUPUESTO.
- PRESENTAR UNA VISIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA PRESUPUESTARIA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- COLABORAR EN EL PROCESAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- PERMITIR EL AHORRO DE TIEMPO Y ESFUERZOS EN LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES.
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO LOS RECURSOS.
- SER UN INSTRUMENTO ÚTIL DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

**METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR:**

SE REALIZARÁ UNA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL DE LOS DATOS CUANTITATIVOS, MEDIANTE LA CUAL SE PODRÁ ELABORAR EL MANUAL TÉCNICO ENFOCADO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA CON ESTA SECRETARIA DE FINANZAS, MEDIANTE UN ANÁLISIS INTERNO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE CONCENTRA Y PROCESA EN ESTA SECRETARIA, PARA IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES PROBLEMAS Y ERRORES EN LA ENTREGA DE LA MISMA, PLANEANDO Y EXPLICANDO, PASO POR

PASO, MEDIANTE ICONOS, GRÁFICAS Y FORMATOS LA MANERA EN QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA FORMA EN QUE DEBEN ENTREGARLA LA INFORMACIÓN A ESTA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, LA CARTERA DE PROYECTOS, EL MANUAL DE USUARIO Y LOS INFORMES DE LOS DIFERENTES RAMOS.

**1. ACTIVIDADES A REALIZAR**

EL MANUAL EN CUESTIÓN SERÁ REALIZADO EN CUATRO ETAPAS, EN LOS CUALES SE REALIZARAN INVESTIGACIONES EN LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN NUESTRO ESTADO, DICHAS ACTIVIDADES TENDRÁN UN PLAZO DE CUATRO MESES PARA SU EJECUCIÓN, A FIN DE ELABORAR UN MANUAL QUE ESTARÁ DIVIDIDO EN 13 APARTADOS, LOS CUALES ABARCARAN TEMAS DE MANERA SISTEMÁTICA Y ORDENADA, CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:

1. UN ESTUDIO PARTIENDO DE LAS NECESIDADES ENCONTRADAS EN CADA UNO DE LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN NUESTRO ESTADO, PARA REALIZAR POSTERIORMENTE UNA EVALUACIÓN A NIVEL REGIONAL, DISTRITAL Y ESTATAL.
2. INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.
3. OBJETIVO DEL MANUAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA EN SU MUNICIPIO.
4. MARCO JURÍDICO REGULATORIO. (COMPILACIÓN DE LAS DIFERENTES LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES, LINEAMIENTOS Y ACUERDOS QUE REGULEN A LOS MUNICIPIOS)
5. OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON LA SECRETARIA DE FINANZAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.
6. TIPOS DE INFORMACIÓN (PÚBLICA, RESERVADA, CONFIDENCIAL, ETC.), EXPLICACIÓN BREVE.
7. RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. (PARTICIPACIONES/ RAMO 28, APORTACIONES/ RAMO 33, FONDO III, FONDO IV, ETC.)
8. QUÉ ES LA OBRA PÚBLICA ABIERTA
9. TRANSFERENCIAS BANCARIAS (TIEMPOS, RANGOS Y FORMAS DE DICHOS DEPÓSITOS).
10. DATOS ABIERTOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.
11. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ENTREGA DE LOS INFORMES A STA SECRETARIA.
12. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
13. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

*Handwritten marks and signatures on the right margin.*

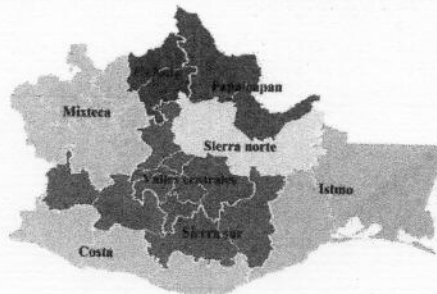
*Handwritten signature or mark at the bottom right.*

LOS TEMAS ANTERIORES LES PROPORCIONARÁN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN RENDIR INFORMACIÓN DE CALIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

**2. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PERÍODO DEL SERVICIO NO EXCEDERÁ DE UN PLAZO DE 4 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE OBSERVARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SIGUIENTE:

CRONOGRAMA	MESES			
	1	2	3	4
ETAPA 1.- SE REALIZARÁ UNA COMPILACIÓN DE MANERA REGIONAL DE LAS DUDAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO QUE TENGA CADA UNA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, MEDIANTE UN SONDEO EXPRES REALIZADO EN CADA UNA DE LAS REGIONES. DICHA RECOPIACIÓN SE ENFOCARÁ A TEMAS PRESUPUESTARIOS Y A ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL SER MUY AMPLIO EL ABANICO DE POSIBILIDADES, SE DELIMITARÁ A TEMAS PROPIOS DE ESTA SECRETARÍA, ELABORANDO DE ESTA FORMA UNA ESTADÍSTICA DE ERRORES Y DUDAS A DESPEJAR.	LAS REGIONES DE: MIXTECA, CAÑADA, PAPALOAPAN			
	LAS REGIONES DE: COSTA, SIERRA SUR Y VALLES CENTRALES	LAS REGIONES DE: SIERRA NORTE E ISTMO		
ETAPA 2.- INVESTIGACIÓN EN ESTA SECRETARÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PARÁMETROS Y DELIMITACIÓN EN RELACIÓN AL TEMA DE PRESUPUESTARIO ENFOCADO A LOS MUNICIPIOS, SONDEO CARA A CARA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS A FIN DE DELIMITAR Y CONOCER LAS PRINCIPALES PROBLEMAS Y ERRORES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A FIN DE DELIMITAR EL TEMA Y GENERAR SOLUCIONES.		15 DÍAS		
ETAPA 2.1.- SE ELABORARÁN LOS PRIMEROS BOCETOS Y PROYECTOS DEL MANUAL, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS REFERENTE A OBRA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS, LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, RECOPIANDO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES EN LOS CUALES PUEDAN LAS AUTORIDADES CONSULTAR EL SUSTENTO LEGAL, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO, EL ESTUDIO DE LOS DATOS ABIERTOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO UN LISTADO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.			15 DÍAS	
ETAPA 3.- SE ENVIARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE MUNICIPIOS Y PRESUPUESTARIA, EL PROYECTO DE MANUAL, PARA QUE LO ANALICEN Y EVALUEN, EN ESTA ETAPA ESTARÁN EN CONSTANTE Y MUY CERCAÑO TRATO CON LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL MANUAL, PARA CUALQUIER DUDA, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y DEMÁS QUE PUEDA SURGIR.				15 DÍAS
ETAPA 4.- SE REALIZARÁN LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL MANUAL PARA SU ENTREGA.				15 DÍAS



**PARTIDA 3 ANÁLISIS DEL ENTORNO MACROECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**

**1. OBJETIVO GENERAL.**

ANALIZAR LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y DE LAS TENDENCIAS QUE SE DERIVAN EN LA EVOLUCIÓN RECIENTE DE VARIABLES FUNDAMENTALES EN LOS 570 MUNICIPIOS MEDIANTE UN ESTUDIO GENERAL DE LA ECONOMÍA EN EL ESTADO.

**1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO.**

ANALIZAR, ELABORAR ESTRATEGIAS Y PROYECCIONES FINANCIERAS A FIN DE COMPRENDER Y PLANEAR LA EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA OAXAQUEÑA, EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DE GOBIERNO, BUSCANDO DE ESTA FORMA UN SANO EQUILIBRIO FINANCIERO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

*Handwritten marks and signatures on the right margin.*



- TENDENCIA RECIENTE DE SU PRODUCTO
- TENDENCIA RECIENTE DE SU POBLACIÓN
- TENDENCIA DE SU PRODUCTIVIDAD
- ESTRUCTURA ECONÓMICA.
- ANÁLISIS DE SU COMPETITIVIDAD
- ANÁLISIS DE SUS UNIDADES ECONÓMICAS
- DESARROLLO
- TENDENCIA RECIENTE DE SU PRODUCTO (RIQUEZA)

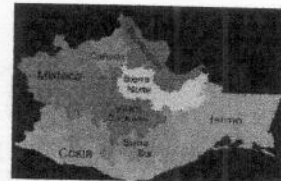
**METODOLOGÍA:**

SE REALIZARÁ UN ESTUDIO DESCRIPTIVO, EN EL CUAL SE UTILIZARÁ COMO MARCO DE MUESTREO EL LISTADO DE SECCIONES ELECTORALES EN EL PAÍS Y DE SUS RESULTADOS OFICIALES DE LA ELECCIÓN FEDERAL, SE TOMARAN EN CADA UNO DE LOS MESES DE MANERA SISTEMÁTICA Y ALEATORIA CON PROBABILIDAD PROPORCIONAL A SU TAMAÑO (PPT) LAS SECCIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, EN CADA SECCIÓN SE ESCOGERÁN DOS MANZANAS INVESTIGANDO DE ESTA FORMA A LOS DISTRITOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD OAXAQUEÑA, ENTREVISTANDO A CIUDADANOS CON CREDENCIAL PARA VOTAR, BUSCANDO ESPECIFICAR LAS PROPIEDADES MACROECONÓMICAS DE CADA REGIÓN Y A NIVEL ESTATAL, MEDIANTE ESTE CENSO.

**2. ACTIVIDADES A REALIZAR**

MEDIANTE UN ANÁLISIS QUE PARTIRÁ DEL NIVEL REGIONAL Y ESTATAL SE CONOCERÁ LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE VIVE EL ESTADO, ASÍ COMO LOS FENÓMENOS QUE INTERVIENEN EN LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA, RECABANDO LOS DATOS DERIVADOS DE LA OBSERVACIÓN Y LA ESTADÍSTICA, LA MEDICIÓN Y LOS ESTUDIOS DE LOS MISMOS PARA CONCLUIR EN EL CONOCIMIENTO DE LAS FORTALEZAS, DEBILIDADES, REALIDADES, EXPECTATIVAS Y PRONÓSTICO DE LA CONDUCTA ECONÓMICA QUE VIVE EL ESTADO. LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE DIVIDIRÁN EN 5 ETAPAS, ABARCANDO DOS REGIONES POR ETAPA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO Y EN LA ÚLTIMA ETAPA REALIZANDO LA CONCENTRACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA.

- ETAPA 1: MIXTECA Y CAÑADA
- ETAPA 2: PAPALOAPAN Y SIERRA NORTE
- ETAPA 3: COSTA Y SIERRA SUR
- ETAPA 4: VALLES CENTRALES E ISTMO
- ETAPA 5: CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN.



- LAS INTERROGANTES A DESPEJAR MEDIANTE EL CENSO SON LAS SIGUIENTES
- ¿CUÁL ES EL NIVEL DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE HA TENIDO NUESTRA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS?
  - ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) ACTUALMENTE?
  - ¿CUÁL HA SIDO LA APORTACIÓN QUE HA TENIDO NUESTRA ENTIDAD AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL?
  - ¿CUÁL ES EL NIVEL DE DESEMPLEO ESPECIFICADO POR SECTORES?
  - ¿CUÁL HA SIDO LA EVOLUCIÓN SALARIAL EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS?
- VARIABLES INDICADORAS DEL NIVEL DE VIDA DE LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA
- INFLACIÓN, CONTENIENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
    - DISMINUCIÓN O INCREMENTO DE LA INVERSIÓN EN EL ESTADO
    - ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
    - PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO
    - INFLACIÓN DE COSTOS
  - PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA BALANZA COMERCIAL
  - DEMANDA AGREGADA, REALIZANDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
    - CONSUMO
    - GASTO PÚBLICO
    - IMPORTACIONES NETAS
    - OFERTA
    - DEMANDA
    - IMPUESTOS

**3. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PERÍODO DEL SERVICIO NO EXCEDERÁ DE UN PLAZO DE CINCO MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE OBSERVARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SIGUIENTE:

6/14

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

CRONOGRAMA	MESES				
	1	2	3	4	5
ETAPA 1.- SE LEVANTARA EL CENSO DEL ENTORNO MACROECONÓMICO EN LAS REGIONES DE MIXTECA Y CAÑADA.					
ETAPA 2.- SE LEVANTARA EL CENSO DEL ENTORNO MACROECONÓMICO EN LAS REGIONES DEL PAPALOAPAN Y SIERRA NORTE.					
ETAPA 3.- SE LEVANTARA EL CENSO DEL ENTORNO MACROECONÓMICO EN LAS REGIONES DE LA COSTA Y SIERRA SUR.					
ETAPA 4.- SE LEVANTARA EL CENSO DEL ENTORNO MACROECONÓMICO EN LAS REGIONES DE VALLES CENTRALES E ISTMO					
ETAPA 5.- PARA ESTA ETAPA DEL ESTUDIO EN CUESTIÓN, SE PROCESARA, CONCENTRARA Y CONCLUIRA LA INVESTIGACIÓN.					

**TERCERA:- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ÚNICO PAGO.-** POR LA CANTIDAD DE **\$6,643,800.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CUYO IMPORTE SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO OPORTUNO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A "EL GOBIERNO", EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR A "EL GOBIERNO" LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE LE FORMULE ESTE ÚLTIMO DEL REINTEGRO, CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO".

*Handwritten signature and initials on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom right.*

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS INFORMES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES EN DONDE SE PLASMARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y HOJAS MEMBRETADAS ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARCHIVOS DIGITALES (EN FORMATO.DOC), EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOCALIZADAS EN EL EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, DEBIENDO CONTACTAR PARA TAL FIN CON EL LICENCIADO HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA, LAS ENTREGAS SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

**PARTIDA 2.- ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA ENFOCADO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE MÁXIMO CUATRO MESES, A MÁS TARDAR DEL 27 DE JULIO DE 2015 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**ENTREGABLES**

LAS ACTIVIDADES QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA LLEVARSE A CABO DEBERÁN ENTREGARSE A TRAVÉS DE DOS INFORMES BIMESTRALES, DONDE EL PROVEEDOR PLASMARÁ LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y EN ARCHIVOS DIGITALES (EN FORMATO .DOC), MISMO QUE CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:

- **ENTREGABLES 1.-** SE ENTREGARÁN LOS PRIMEROS BOCETOS Y PROYECTOS DEL MANUAL, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS REFERENTES A TODAS ACTIVIDADES QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA LE COMPETE A ESTA SECRETARÍA PARA CON LOS MUNICIPIOS, PARA SU POSTERIOR ENVÍO Y DISCUSIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE MUNICIPIOS Y PRESUPUESTARIA, EL PROYECTO DE MANUAL, PARA QUE LO ANALICEN Y EVALÚEN, EN ESTA ETAPA ESTARÁN EN CONSTANTE Y MUY CERCANO TRATO CON LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL MANUAL, PARA CUALQUIER DUDA, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y DEMÁS QUE PUEDA SURGIR.
- **ENTREGABLES 2.-** SE ENTREGARÁ EL MANUAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA CON LAS DEBIDAS CORRECCIONES REALIZADAS PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

**PARTIDA 3.- ANÁLISIS DEL ENTORNO MACROECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE MÁXIMO CINCO MESES, A MÁS TARDAR DEL 27 DE JULIO DE 2015 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**ENTREGABLES**

LAS ACTIVIDADES QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA LLEVARSE A CABO DEBERÁN ENTREGARSE A TRAVÉS DE UN INFORME MENSUAL, DONDE EL PROVEEDOR PLASMARÁ LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN FORMA IMPRESA Y EN ARCHIVOS DIGITALES (EN FORMATO.DOC), MISMO QUE CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:

- **MES 1:** PARA EL PRIMER MES DE COMENZADO EL PROYECTO SE ENTREGARÁ UN INFORME DETALLADO DEL ESTUDIO REALIZADO EN LAS REGIONES DE MIXTECA Y CAÑADA **A MÁS TARDAR EL 27 DE AGOSTO DE 2015.**
- **MES 2:** EN ESTA ETAPA DEL PROYECTO SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN RECABADA EN LAS REGIONES DEL PAPALOAPAN Y SIERRA NORTE **A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**



- **MES 3:** PARA ESTA ETAPA DEL PROYECTO DEBERÁ ENTREGARSE LO RECABADO EN LAS REGIONES DE COSTA Y SIERRA SUR A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2015.
- **MES 4:** EN ESTA ETAPA SE RENDIRÁ UN INFORME DETALLADO DE LO RECABADO EN LAS REGIONES DE VALLES CENTRALES E ISTMO A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- **MES 5:** EN ESTA ÚLTIMA ETAPA DEL PROYECTO SE CONCENTRARA LA INFORMACIÓN RECABADA EN LAS OCHO REGIONES QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD, OBTENIENDO DE ESTA FORMA LA SITUACIÓN DEL ENTORNO MACROECONÓMICO DEL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN A MÁS TARDAR EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

"EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DISPONDRÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, PARA ANALIZAR MINUCIOSAMENTE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES PRESENTADOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS, EN CASO QUE DE QUE LA SECRETARÍA DE FIANZAS NO EMITA COMENTARIO ALGUNO, SE CONSIDERARAN ACEPTADOS. SI LA SECRETARÍA DE FINANZAS MANIFIESTA INCONFORMIDAD RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN EN EL PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES, "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES Y PRESENTARLO EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA COMO DEPENDENCIA SOLICITANTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DE ESTOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

"LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE FIANZAS, QUE VA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SOLICITE LA PRESENCIA UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PERIODOS O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL GOBIERNO" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA EL TERMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL GOBIERNO" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "EL GOBIERNO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR PRECISAMENTE DE LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO DEL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA, Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:-** "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE TOTAL LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEAN DISTINTOS A LOS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL GOBIERNO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "EL GOBIERNO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (OCTAVA), LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA EMPRESA** SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON **"EL GOBIERNO"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA.-** **"LA EMPRESA"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE GOB.EDO.OAX/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO GENERAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SALVO QUE LA ENTREGA **DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSIÓN**, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGAS AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL GOBIERNO"** UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL GOBIERNO"** POR **"LA EMPRESA"** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

**"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA



COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HAGA POR ESCRITO.

ASIMISMO, QUE LA AFIANZADORA EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA PREVISTA EN ÉSTA CLÁUSULA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y QUE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL GOBIERNO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO:**

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE DOLO O MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE SUS ENTREGABLES QUE DIFIERA DE LAS GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MISMO.
- C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR "LA EMPRESA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR PARTE DE "EL GOBIERNO" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESPECIFICA EN LOS INCISOS A) Y B) SIGUIENTES DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA", "EL GOBIERNO" APLICARÁ A ESTA ÚLTIMA UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DEL CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS SOBRE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR ENTREGAR, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADO O ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "EL GOBIERNO" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA  
DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- B) CUANDO **"LA EMPRESA"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EN EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SÍ EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES PERSISTE EL RETRASO, AL SIGUIENTE DÍA **"EL GOBIERNO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO, Y PODRÁ HACER VALER EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII, 61 FRACCIÓN I, 91, 92 Y 93 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN LAS PARTES QUE SÍ **"LA EMPRESA"** INFRINJE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY MENCIONADA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"EL GOBIERNO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL GOBIERNO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL GOBIERNO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A **"EL GOBIERNO"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE DE SERLE NECESARIO RECURRIR A DICHA EXCEPCIÓN SE OBLIGA A NOTIFICARLO

POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.


**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

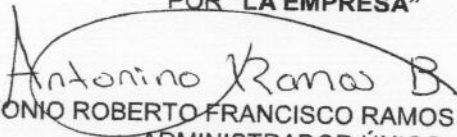
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN UNIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL GOBIERNO"

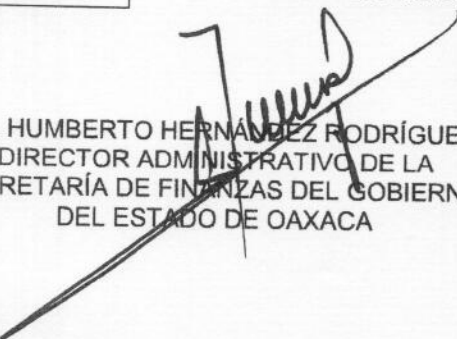
  
LIC. ALBERTO VARGAS VARELA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

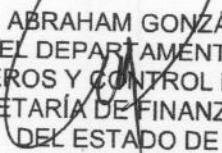
  
RAÚL SERRANO DÍAZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"

  
ANTONIO ROBERTO FRANCISCO RAMOS BUSTAMANTE  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "LA EJECUTORA DE GASTO"

  
LIC. HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA

  
LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS Y CONTROL PRESUPUESTAL DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA

FIRMO EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD CONFERIDA AL SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, DICTÁMENES Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA Y DEMÁS MATERIAS QUE LE COMPETAN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE A PARTIR DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE EN QUE FUE PUBLICADO EN EL EJEMPLAR NÚMERO 29 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU TERCERA SECCIÓN.

LIC. RAFAEL EDELMIRO CERVANTES ORTEGA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LICENCIADO HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, AREGIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIA LARA KAMURA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 21 de mayo de dos mil quince, durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, se tomó el acuerdo número CABS/XXI-SO-011/2015 que con fundamento en los artículos 7, 11, 18, 20 fracción III, 68, 69 y 71 fracciones VIII y XV de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo, dictamino procedente mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la contratación de los Servicios de Asesoría para el Diagnostico para el fortalecimiento a la Transparencia Fiscal 2015 para Gobierno del Estado de Oaxaca, documento que en copia simple se adjunta al presente contrato como **anexo 1**.

#### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**” por conducto de su representante, que:
  - a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con plenas facultades para obligarse en los términos del presente contrato, atento a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 24, 27 fracción XII, 29 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 y 53 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 75 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015.

- b) Cuenta con la personalidad jurídica para contratar, acreditando el carácter con que se ostenta con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2013, expedido a su favor por la Secretaría de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, documento que en copia simple se adjunta al presente contrato como **anexo 2**.
- c) Señala como domicilio fiscal para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5 S/N, 7, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270, manifestando además que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201-KIA.

II. Declara "EL PRESTADOR" a través de su Representante, que:

- a) Acredita la existencia de su representada mediante escritura pública número [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número [REDACTED] en México D.F. el [REDACTED] documento que en copia simple se adjunta al presente contrato como **anexo 3**.
- b) La Licenciada Lilia Lara Kamura, en su carácter de Representante Legal, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número [REDACTED], libro número [REDACTED] de fecha [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] documento que en copia simple se adjunta al presente como **anexo 4**.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número [REDACTED] y señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES" que:

0010

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan.
- b) Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, en los términos que se señalan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-DEL OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de Asesoría para el Diagnóstico para el Fortalecimiento a la Transparencia Fiscal 2015 para el Gobierno del Estado de Oaxaca, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar en la toma de decisiones respecto a la oportunidad, racionalidad y eficiencia en la asignación de recursos públicos en la Administración Estatal.
- b) Examinar la situación actual que, en materia de transparencia fiscal, acceso y calidad de la información pública presenta la página electrónica del Gobierno del Estado.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** Para efectos del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a ajustarse al cronograma de actividades para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, a los datos y especificaciones que se adjuntan al presente contrato, mismo que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de este como **anexo 5**, así como a sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás especificaciones particulares que en su caso emita "LA SECRETARÍA".

La partes convienen que los trabajos que se elaboren en cumplimiento del objeto del presente contrato serán propiedad de "LA SECRETARÍA", es decir, "EL PRESTADOR" manifiesta que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato se constituyen a favor de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción X de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

**TERCERA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.** A efecto de cumplir con el objeto del presente contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a proporcionar en tiempo y forma a "EL PRESTADOR", toda la documentación necesaria que éste le solicite.



**CUARTA.- ENTREGABLE DE LAS ACTIVIDADES. “EL PRESTADOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”**, respecto al Diagnóstico para el Fortalecimiento a la Transparencia Fiscal, un informe en forma impresa y digital, que contendrá:

- a) La evolución de la Transparencia Fiscal del Estado de Oaxaca 2002-2014.
- b) Los Principales resultados del ejercicio de reevaluación a la página de Gobierno, referenciado de acuerdo a la metodología 2014 del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas.
- c) Las Conclusiones y recomendación con base en las principales fortalezas y áreas de oportunidad detectadas durante la reevaluación.

**QUINTA.- PAGO. “LA SECRETARÍA”** pagará a **“EL PRESTADOR”** por los conceptos señalados en la cláusula primera, un monto total de **\$458,200.00** (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que **“EL PRESTADOR”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Los servicios se detallan a continuación:

**SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. “LAS PARTES”** convienen que el pago de la cantidad pactada en la cláusula anterior, será cubierto por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL PRESTADOR”** en un solo pago al término de la prestación de los servicios contratados, siempre y cuando los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción y validados por **“LA SECRETARÍA”**.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”**, el o los Comprobantes Fiscales Digitales que correspondan, con todos los requisitos fiscales exigidos por las Leyes de la materia.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán ser entregados a **“LA SECRETARÍA”** en su domicilio, y deberán cumplir con todos los requisitos que establece la legislación aplicable; de no ser así, **“LA SECRETARÍA”** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **“EL PRESTADOR”**, sino hasta que se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido.

**SÉPTIMA.- DE LOS SERVICIOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato, haciéndose responsable de los gastos que se originen con motivo de ello, necesarios para el cumplimiento total del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “EL PRESTADOR” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a otorgarante “LA SECRETARÍA”, una garantía que será una Fianza de cumplimiento del presente contrato, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual deberá otorgarse de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha garantía solo podrá ser cancelada cuando “EL PRESTADOR” acredite haber cumplido con las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato ante “LA SECRETARÍA”.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR” se obliga a guardar en secreto y con carácter confidencial, a no divulgar a terceras personas, y a no utilizar en provecho propio toda la información que reciba de “LA SECRETARÍA” con motivo de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** “LA SECRETARÍA” y “EL PRESTADOR” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente contrato, razón por la cual “EL PRESTADOR” será el único responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución del mismo, el cual podrá encontrar bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo este el responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pagos de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sistema de Ahorro para el Retiro, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose “EL PRESTADOR” a sacar en paz y a salvo al contrato de

cualquier reclamación presentada ante éste, por los ya mencionados conceptos, no dándose en consecuencia la figura jurídica de patrón sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato, a satisfacción y demás indicaciones que en su caso emita "LA SECRETARÍA", así como responder por su cuenta de los servicios mal ejecutados, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros.

Asimismo, se obliga "EL PRESTADOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente contrato estará vigente a partir de su firma y concluirá el día treinta y uno de julio de dos mil quince.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-**"LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR" convienen en que este contrato será rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia "LA SECRETARÍA" enviará una notificación de rescisión por escrito a "EL PRESTADOR", en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido, la rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR" éste pagará a "LA SECRETARÍA" los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo del incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que "EL PRESTADOR" haya



participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LA SECRETARÍA”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “LA SECRETARÍA”, para tal efecto, pagará a “EL PRESTADOR” los servicios que hasta ese momento hayan sido prestados, y que se encuentren debidamente comprobados.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, “EL PRESTADOR” podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a “LA SECRETARÍA”, la que resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “EL PRESTADOR” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si “LA SECRETARÍA” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de aplicar a “EL PRESTADOR” por cada día de atraso en la entrega del servicio, el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, cuando en la entrega de los servicios no se hubiere apegado a las normas y especificaciones respectivas, “LA SECRETARÍA” procederá a practicar una evaluación para determinar que se realicen nuevamente los mismos, por lo que “EL PRESTADOR” acepta que le sea deducido de los pagos que “LA SECRETARÍA” deba hacer a “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA SEXTA.-“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de “EL PRESTADOR”, con la finalidad de comprobar la prestación de los servicios realizados y demás características que se deriven del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito podrán modificar el presente contrato, haciéndolo del conocimiento a la otra parte con quince días hábiles de anticipación.

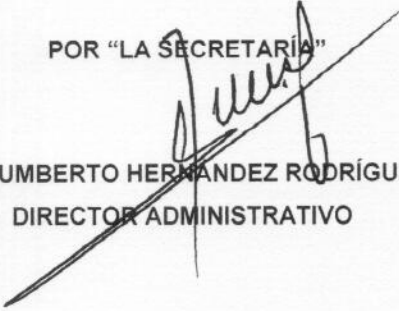
**DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan la ausencia de dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que de buena fe lo otorgan y suscriben, renunciando en este acto a interponer recurso o medio legal alguno que contrarié la voluntad expresada en este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen el contenido de las mismas, para efecto de interpretación de cada cláusula deberán atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

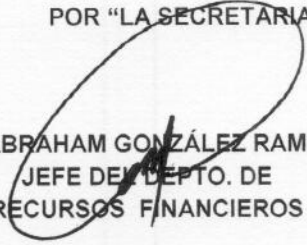
**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso contrario se someten a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Oaxaca, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, los contratantes, para constancia lo ratifican y firman al calce y margen por duplicado, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día veintinueve de mayo de dos mil quince.

POR "LA SECRETARIA"

  
LIC. HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "LA SECRETARIA"

  
LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JEFE DEL DEPTO. DE  
RECURSOS FINANCIEROS

POR "EL PRESTADOR"

  
LIC. LILIA LARA KAMURA  
REPRESENTANTE LEGAL  
AREGIONAL S.A DE C.V.